



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **10 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa los tramites de emplazamiento y contestación de Curador Ad Litem designado.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Alejandro Prada Diaz
Demandados	Dumian Medical S.A.S Cosमित LTDA Soluciones Laborales y Servicios S.A.S
Litis Consorte	Cooperativa de Trabajo Asociado Servisucoop.
Radicación N.º	76 001 31 05 015 2017 00144 00

AUTO INTERLOCUTORIO N°805

Cali, diez (10) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encontró irregularidades en el trámite de designación y contestación presentada presentado por el Curador Ad Litem de la integrada **Cooperativa de Trabajo Asociado Servisucoop.**

Habida cuenta, que el 29 de mayo de 2019 mediante Auto N°1305 se dispuso admitir la contestación presentada por el Curador Ad Litem sin que se hubiera surtido el trámite de emplazamiento, cuando este solo se agotó hasta el 05 de febrero de 2020, en ese orden de ideas dicha anomalía debe sanearse en aras de evitar cualquier retroceso en el proceso.

Así las cosas, este despacho procederá a dejar sin efecto la notificación, posesión y contestación presentada por el abogado Carlos Alberto Trujillo Narváez en calidad de curador Ad Litem de la Cooperativa de Trabajo Asociado Servisucoop, para que surta las etapas descritas con posterioridad al emplazamiento agotado el día 02 de febrero de 2020, y como quiera que el emplazamiento ya surtió sus efectos dentro de la oportunidad prevista para que la parte integrada compareciera, se requerirá al mencionado profesional del derecho para que tome posesión del cargo para el que fue designado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído.

Finalmente, se le requerirá al mencionado profesional de derecho para que informe si la parte demandante le pagó algún rubro por concepto de gastos de curaduría fijados por el Juzgado de Origen.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aceptar** el emplazamiento realizado por parte del demandante a la integrada **Cooperativa de Trabajo Asociado Servisucoop**.
- 2. Dejar sin efecto** la notificación, posesión y contestación presentada por el abogado Carlos Alberto Trujillo Narváez en calidad de curador Ad Litem de la Cooperativa de Trabajo

Asociado Servisucoop. Etapas surtidas antes del 02 de febrero de 2020.

- 3. Requerir** al abogado Carlos Alberto Trujillo Narváez identificado con T.P 64.835 para que tome posesión del cargo para el cual fue designado, para lo cual se le otorga el termino 5 días siguientes a la notificación de este proveído.
- 4. Requerir** al mencionado profesional de derecho para que informe si la parte demandante le pagó algún rubro por concepto de gastos de curaduría fijados por el Juzgado de primigenio.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria